

INFORME DE SECRETARIA: Cali, junio 23 de 2022. A Despacho demanda que correspondió por reparto. Igualmente, se informa que se cumplió lo indicado en la Circular PSCJC19-18 EL Consejo Superior de la Judicatura, que ordena realizar previa consulta de los antecedentes disciplinarios del abogado que pretende actuar en los procesos, sin novedad. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 670

RADICACIÓN No. 2022-267

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2.022)

Correspondió por reparto la demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO CONSENTIMIENTO**, promovida mediante apoderada judicial por los señores **OSCAR IVÁN GALEANO FERRREROSA**, y la señora **LISBEL RIOS PALOMINO**, ambos mayores de edad.

Efectuada la revisión preliminar de la demanda, se observa que no hay claridad suficiente en el domicilio de los demandantes, toda vez que, aunque en la parte introductoria de la demanda y en el poder, se indica que los señores **OSCAR IVÁN GALEANO FERRREROSA**, y **LISBEL RIOS PALOMINO**, están domiciliados en España, en el acápite de "procedimiento y competencia", se afirma que este Juzgado tiene competencia dado el domicilio de las partes. Por tanto, debiendo precisarlo. (Art. 82-2 C.G.P.).

Por lo anterior, de conformidad con el Art. 90 del C.G.P., se inadmitirá la demanda presentada, y se advertirá a la parte del término legal para ser subsanada, so pena de rechazo, y se reconocerá personería al apoderado judicial.

Así entonces, el Juzgado,

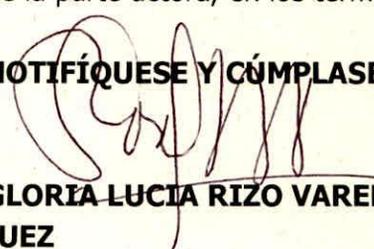
RESUELVE:

PRIMERO: **INADMITIR** la demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO CONSENTIMIENTO**, promovida mediante apoderada judicial por los señores **OSCAR IVÁN GALEANO FERRREROSA**, y la señora **LISBEL RIOS PALOMINO**, ambos mayores de edad.

SEGUNDO: **ADVERTIR** a la parte que dispone del término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de rechazo.

TERCERO: **RECONOCER** personería a la Dra. KAREN JULIETH QUIMBAYA ANDRADE, identificada con C.C. No. 1.144.173.280 y T.P. 292.605 del C.S.J., como apoderada judicial de la parte actora, en los términos del memorial poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


GLORIA LUCÍA RIZO VARELA
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 107

Fecha: 1 de julio de 2022_

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
secretario